



H. CABILDO:

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 está integrado por seis ejes rectores y siete ejes transversales, en su Eje II, "Mérida con Futuro Sustentable", señala que Mérida avanza hacia la sustentabilidad gracias al respeto de su biodiversidad y de su desarrollo sostenido mediante la promoción del orden urbano, la infraestructura verde, el manejo de los residuos sólidos urbanos, la educación ambiental, la conciencia ecológica, la mitigación de la contaminación, la preservación de flora y fauna y la utilización y promoción de energías limpias; así como la conversión de las prácticas de consumo, políticas públicas transversales y congruentes a condiciones de equidad y pleno derecho.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Mérida ha efectuado desde el inicio de su gestión numerosas acciones con el objetivo de lograr que el Municipio sea un espacio agradable, sano, limpio y habitable, lo que se logra a través de la estrecha colaboración y trabajo conjunto de todos los sectores involucrados.

En nuestro Municipio, el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos se encuentra concesionado y se presta a través de las personas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, y por el Organismo Descentralizado denominado "Servi-Limpia".

De la misma manera, el Ayuntamiento de Mérida, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tiene la intención de continuar apoyando a sus ciudadanos en lo referente al Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

1

Por lo anterior, con fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, este Ayuntamiento aprobó celebrar diversos Convenios con las personas morales "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada; "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable y con el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia"; relativos al pago por el servicio que cada una de dichas empresas ofrecen a la ciudadanía.

Actualmente, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ha solicitado a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración de diversos proyectos de convenio de pago, así como para el otorgamiento del subsidio parcial de la tarifa por el por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, y los generados por los habitantes de las zonas clasificadas como marginadas y/o escasos recursos, así como por las personas inscritas como jubilados y pensionados y de las escuelas públicas inscritas en el Programa "Escuela Limpia" en el Municipio de Mérida, aplicables para este ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

De ahí que el Subdirector de Asuntos Jurídicos, enviara a la Secretaría Municipal, mediante oficios 480/2019 y 481/2019, ambos recibidos el once de los corrientes, los convenios a celebrarse con el Organismo Municipal Descentralizado y las personas morales, enunciadas en párrafos que anteceden.

En tal virtud, se propone a este H. Cabildo la propuesta para suscribir los Convenios siguientes:

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales: "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como con el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia".



I).- Convenios para el Otorgamiento del Subsidio Parcial de la Tarifa por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, en favor de los Usuarios de dicho Servicio en el Municipio de Mérida, a celebrarse con las personas morales siguientes: "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable y con Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia"; y

II).- Convenios de Pago por la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos de Origen Doméstico Generados por los Habitantes de las Zonas Clasificadas como Marginadas y/o escasos recursos, así como por las Personas Inscritas como Jubilados y Pensionados y en las Escuelas Públicas inscritas en el Programa Escuela Limpia en el Municipio de Mérida, a celebrarse con las personas morales denominadas "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada y con Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que entre los servicios públicos que tienen a su cargo los Municipios se encuentran los de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como lo dispone el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 Bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 89, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el 34, fracción III, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SEGUNDO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal la atención de las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción I, de la mencionada Ley.

CUARTO.- Que corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las leyes locales en la materia, las facultades de formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, como dispone el artículo 8, fracciones I y IV de la citada Ley.

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales: "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como con el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia".



QUINTO.- Que queda sujeto a la autorización de los Municipios o de la Ciudad de México, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, como lo dispone el artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, como lo señala el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Que para los efectos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se entiende por Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole; asimismo, se entiende por Responsabilidad Compartida: el principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, cuyo manejo, en consecuencia, es integral, siendo una corresponsabilidad social que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores,³ usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social; esto según lo establece el artículo 5, fracciones XXXIII y XXXIV, de la mencionada Ley.

OCTAVO.- Que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las facultades de controlar los residuos sólidos urbanos; prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto en la Ley Federal y la legislación estatal en la materia; así como otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; como lo dispone el artículo 10, fracciones III, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO.- Que una de las obligaciones del Ayuntamiento, en materia de servicios, consiste en atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse, que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene,

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales: "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como con el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia".



de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán es de orden público e interés general y tiene por objeto, entre otros: I.- Proteger el ambiente en el Estado de Yucatán, con el fin de regular y evitar efectos nocivos de origen antropogénico y natural; II.- Garantizar el derecho de todos los habitantes del Estado a disfrutar de un ambiente ecológicamente equilibrado que les permita una vida saludable y digna; VI.- Determinar las competencias y atribuciones del Estado y de los Municipios, conforme a los lineamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes Federales de la materia, la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables en la materia; VIII.- Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera, agua y suelo, en el Estado, salvo aquéllos casos que sean de competencia Federal o Municipal, y IX.- Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la citada Ley y de las disposiciones que de ella emanen, como lo dispone el artículo 1, fracciones I, II, VI, VIII y IX de la mencionada Ley.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán considera de utilidad pública, la regulación, vigilancia y gestión integral de los residuos urbanos y especiales, como lo dispone el artículo 2, fracción IV, de la citada Ley.

DÉCIMO QUINTO.- Que son usuarios del servicio público de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, las personas físicas o morales que ocupen todo el inmueble destinado: I.- Al uso habitacional, sea éste unifamiliar o multifamiliar; II.- Al uso comercial y de servicios; III.- A la educación, cultura, recreación y deporte; IV.- A la industria; y V.- Al uso hospitalario, laboratorio clínico, instituto o centro de investigación, como lo señala el artículo 14 del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que son derechos de las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles, descritos en el considerando anterior: I.- Recibir el servicio público de limpia en forma eficiente y oportuna en los días y horarios establecidos; II.- Exigir el comprobante fiscal de pago del servicio contratado; III.- Reportar ante las Autoridades las deficiencias, irregularidades y anomalías en la prestación del servicio; IV.- Ser informados respecto de la variación de los días y horarios de la prestación del servicio de limpia; y V.- Todos los demás que contemple el Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que es obligación de los concesionarios prestar el servicio que satisfaga los niveles de atención, calidad, frecuencia, dentro de los horarios establecidos, en las zonas de recolección exclusiva que les

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales: "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como con el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia".



sean otorgadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida.

DÉCIMO OCTAVO.- Que los responsables de prestar el servicio de recolección de los residuos sólidos tendrán las siguientes obligaciones: I.- Cumplir con las rutas, días y horarios de recolección en las zonas que previamente les hayan sido establecidas por la Autoridad, tal como lo establece el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida.

DÉCIMO NOVENO.- Que "Servi-Limpia" es un Organismo Municipal Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servi-Limpia", según decreto 356 del Gobierno del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO.- Que los representantes legales de las personas morales denominadas "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, y "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, tienen las facultades necesarias y suficientes para celebrar los convenios que se proponen, mismas facultades que no les han sido limitadas o revocadas de manera alguna.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con la suscripción de estos nuevos Convenios que se proponen, se beneficiará a los todos los habitantes del Municipio, en especial a la población de las Zonas clasificadas como Marginadas y/o de escasos recursos, así como a las Personas Inscritas como Jubilados, Pensionados y a las Escuelas Públicas inscritas en el Programa "Escuela Limpia"; con estas acciones el Ayuntamiento de Mérida continuará otorgando el apoyo económico a los usuarios de nuestra localidad para el presente ejercicio fiscal.

5

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar con las personas morales que a continuación se señalan, los Convenios para el Otorgamiento del Subsidio Parcial de la Tarifa, por el Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos o Basura de Origen Doméstico, en favor de los Usuarios del Municipio de Mérida:

- a) "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable;
- b) "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada;
- c) "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, y
- d) Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-Limpia".

Lo anterior, de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar con las personas morales que a continuación se señalan, los Convenios de Pago por la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos de Origen Doméstico Generados por los Habitantes de las Zonas Clasificadas como Marginadas

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales: "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como con el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia".



y/o Escasos Recursos, así como por las Personas Inscritas como Jubilados y Pensionados y en las Escuelas Públicas inscritas en el Programa "Escuela Limpia", en el Municipio de Mérida:

- a) "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable;
- b) "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- c) "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada; y
- d) Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-Limpia".

Lo anterior, de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto adjunto a este instrumento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para realizar los pagos en los términos de los Convenios mencionados en los puntos de Acuerdo que preceden.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Servicios Públicos Municipales, para suscribir los Convenios a que se refiere los puntos Primero y Segundo este Acuerdo.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes ⁶ de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar diversos Convenios con las personas morales: "Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios Corbase", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como con el Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia".